



**RESPUESTA A OBSERVACIONES A
INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN -
INVITACIÓN ABIERTA
PFA-IA-02-2019**

Fecha:
27/Sep/2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES A INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
INVITACIÓN ABIERTA No. PFA-IA-02-2019**

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS: “ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA LÍNEA FÉRREA ENTRE MEDELLÍN Y LA REGIÓN DEL URABÁ”.

1. OBSERVACIONES PRESETADAS POR EL CONSORCIO FÉRREO SABIC, ALLEGADAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 10:04 AM.

1.1 Observación: *“La entidad en los contratos 2 y 3 de la experiencia específica 1, en el contrato 1 de la experiencia específica 3 y en el contrato 3 de la experiencia específica 4 dice: El Contrato no se encuentra apostillado. Se solicita al proponente adjuntar el contrato apostillado. El destacado es nuestro.”*

Al respecto el observante, retoma la prescripción legal, sobre la obligatoriedad de formalidades de legalización y/o apostille para los documentos otorgados en el exterior. Seguidamente, transcribe las reglas de subsanabilidad de requisitos, conforme al numeral 3.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, literal b), del Pliego de Condiciones; y, por último, manifiesta que teniendo en cuenta lo consignado en el Pliego en el citado numeral 3.11 y en el 3.15, no es posible que la entidad tenga en cuenta los apostilles de los contratos citados, porque esto genera una adición y mejora de la propuesta inicialmente presentada por el Consorcio ACC Medellín - Urabá.

Respuesta de la PFA:

En ningún momento permitir que un oferente, dentro del período de subsanación de documentos y/o requisitos, entregue los certificados para acreditar la experiencia general (requisito de participación) y/o la experiencia específica (criterio de evaluación), con las formalidades del apostille y/o la traducción oficial, por tratarse de documentos otorgados en el exterior; constituye una adición, modificación y/o mejora de la propuesta. Ello, por cuanto se trata, de un requisito formal de orden legal para que el documento tenga validez en Colombia, requisito legal que logró consolidarse y aportarse con anterioridad a la etapa de adjudicación del proceso de selección, pero que en nada altera la valoración que, de la experiencia aportada y probada en los certificados, realizó la PFA, para, en este caso, analizar y otorgar puntaje a actividades pertenecientes a la experiencia específica, de acuerdo con lo consignado en el Pliego de Condiciones.

Sumado a lo anterior, la Experiencia Específica acreditada por el proponente CONSORCIO ACC MEDELLÍN - URABÁ, y que en este caso el CONSORCIO FÉRREO SABIC cuestiona, se encontraba plenamente consolidada con anterioridad al cierre del proceso de selección que nos ocupa, es decir, a su fecha de entrega de propuestas.

Agradecemos su atención. Cordialmente,

PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S.